

RESEÑA POLITICA DE ESPAÑA,

SISTEMA DE SU ANTIGUA ORGANIZACION. VICIOS Y DEFECTOS DE LA MISMA. ESTADO ACTUAL DE ESTA. ELEMENTOS DE REORGANIZACION Y DE PORVENIR. ERRORES DE NATURALES Y ESTRANJEROS SOBRE NUESTRO PAIS.

Artículo 5.º

REINADO DE FELIPE V. 1701 A 1746.

El genio y la profunda política de Luis XIV logró engañar á las potencias europeas , y la realizacion de su favorito designio , cuando el testamento de Carlos II, redactado por el influjo del cardenal Portocarrero, llamó á la sucesion del trono de san Fernando al bizarro, aunque indolente , duque de Anjou. Aquellas brillantes y generosas espresiones , que dirigió á este en su despedida. «*Ya no hay perineos*», y las atinadas instrucciones, que le dió para gobernar, son un testimonio doble de la sagacidad política del rey de los franceses, y de los buenos deseos , que le animaban con respecto á su nieto y á la España. Cruzáronse entonces las lises de Francia con los leones de Castilla, y en la lucha sostenida por ambas naciones contra el Austria , la Holanda, y la Inglaterra , pereció al fuego eléctrico de las magnánimas proclamas de Luis XIV y de Felipe V renacer el pundonor frances y castellano con aquella energia y heroismo, que animára en épocas mas lejanas á Pedro de Niño y Bertrand du Guesclin , á Francisco I y á Carlos V. La

antiguísima é ilustre prosapia de Borbon , tan fecunda en principes y reyes , estendió á la península ibérica el brillo de sus blasones , y la soberanía de su cetro. Eclipsárase á su vez la magestuosa dignidad de la poderosa casa de Austria ; y la nacion española , teatro desde la dominacion romana de todos los grandes sucesos europeos, iba á despertar de un aparente letargo , y á empeñarse en tremenda y formidable lucha, en que debatíase nada menos, que su independendencia, su integridad , y su porvenir.

Desde la inmortal resistencia de Pelayo y de Alfonso el Casto contra las huestes agarenas, hasta nuestros dias, no presenta la historia de España un hecho, que afecte tanto su nacionalidad y sus intereses, como el advenimiento al trono de Felipe V. En las circunstancias en que se hallaba el pais al morir Carlos II; el cambio de dinastía fue una verdadera revolucion. La raza real francesa adoptó una política, sistema y doctrinas, opuestas á las que hasta entonces habian dominado en la corte de Madrid, y en el consejo de Castilla. Ofrece pues interes, y es aun de absoluta necesidad, antes de bosquejar rápidamente la marcha política y administrativa del reinado de Felipe V, esponer algunas ideas sobre el estado de los ánimos y de la opinion publica, al encontrarse en presencia y en lucha el interes austriaco y frances.

Las desgracias, derrotas y mala administracion de los últimos reinados de la dinastia austriaca, enervaron extraordinariamente con el influjo inquisitorial el vigor y la singular energia del pueblo español; y oprimido este por la miseria y el mal estar, hallábase sumergido en aparente letargo, de que solo podian sacarle causas muy poderosas. Por otra parte en el cambio de dinastia no veia afectada su nacionalidad, ni ninguna de aquellas

pasiones, que conmueven profundamente las sociedades; porque si bien parece á primera vista, que debia alhagarle mas la sucesion del archiduque por pertenecer á la rama, que reinara largos años en España, tenia en su favor el nieto de Luis XIV el deplorable estado, en que dejáran la Península Felipe IV y Carlos II, y la declaracion testamentaria de este, siempre respetable á la lealtad castellana. Con respecto á la nobleza, habia desde la muerte de Felipe II (1598) vuelto á esplotar, como en los reinados de Juan II y Enrique IV, la debilidad de los reyes, y comprendido cuan ventajosa le era para dominar exclusivamente. Esto debia decidirla en favor del archiduque, de quien era de esperar la misma política, y del cual, como menos fuerte, podia sacarse un partido mas favorable á sus miras. Sin embargo oponíase á esta marcha la division misma, que reinaba entre la nobleza, la adhesion del marqués de Mancera y otros al cardenal Portocarrero y á Luis XIV, y el temor de ver desmembrada la monarquia española, si triunfaban las armas del archiduque. Los Consejos, aunque poderosos á la sazón en autoridad, no estaban dispuestos á arrostrar crisis, ni compromisos, y sí á seguir el partido del que ofreciese mas probabilidades de triunfo. Habia ademas ganado mucho la causa de Felipe V en el motin contra Oropesa, por el nombramiento de Arias para presidente de Castilla, y de Ronquillo para corregidor de Madrid. El clero, dirigido siempre por las consideraciones religiosas y de interés, debia mirar con recelo á un rey favorecido y sostenido por las armas protestantes, y reservar su afeccion para el nieto de Luis XIV, que habia defendido con tanto celo la causa del catolicismo, protegiendo al pretendiente de Inglaterra, revocando el edicto de Nantes, y dando lugar á las famosas *dragonadas*. Si algun estímulo le faltaba para decidirse por la dinastia francesa, bastaba solo para tenerle, el empeño con que el inquisidor general Rocaberti, y el

cardenal Portocarrero habian secundado las miras del rey de Francia. Se comprenderá pues desde luego, que si bien no seria recibido en España con sincero y universal entusiasmo un príncipe de la augusta casa de Borbon, debia hallar mas simpatias, que el archiduque de Austria. Duraba todavia por otra parte el brillo y magnificencia de los dias esplendidos de Luis XIV, y hallábanse ademas próximos á nuestras fronteras numerosos y bien disciplinados ejércitos; de suerte que uníanse causas muy poderosas, para que Felipe V fuese jurado sin resistencia, monarca de la nacion española, como lo fué en 1701.

En el largo reinado de Luis XIV habia adelantado mucho la Francia en materias de gobierno y administracion; y éste, la princesa de Ursinos, Orry, el embajador Harcourt, el mariscal de Tesse y hasta el mismo Felipe V tenian una idea esacta de los males de la España, provenientes de la independencia de las provincias y la prepotencia del clero, de los tribunales y de la nobleza, y conocian la necesidad de adoptar una política firme é ilustrada contra estos cuerpos y de hacer cambios radicales en la administracion. El cardenal Portocarrero puesto al frente de un gobierno dirigido principalmente por Luis XIV y por los franceses, se hizo el representante y ejecutor inflexible de estas ideas, y aunque no era persona á quien realzasen notables prendas, ni singulares conocimientos, hallábase dotado de recta intencion y de aquella energía de voluntad, que no cesa de modo alguno ante la impopularidad y los obstáculos. Para llevar á cabo su propósito y de acuerdo con Luis XIV hizo venir de Francia al despejado y activo hacendista Orry. Preparábanse las reformas que poco despues ejecutó sobre la Alcabala, disminuida considerablemente por usurpacion de los grandes en tiempos de turbulencias y sobre la division de provincias y centralizacion de arriendos de las rentas

reales, cuando la nobleza irritada ya de la omnipotencia del cardenal y de su fiero é imperioso tono, y deseando recobrar parte de su poderio, solicitó por el órgano del marques de Villena la convocacion de córtés generales, bajo el pretesto de confirmarse por los pueblos el homenaje hecho á Felipe V. Habian no obstante cundido tanto entre los españoles las ideas de la monarquía absoluta de Luis XIV, que D. Manuel Arias presidente del consejo de Castilla y hechura del cardenal Portocarrero solia decir muchas veces. «Dios ha colocado á Felipe al frente de un gobierno no solo monárquico, sino el mas absoluto y despótico de toda la cristiandad, y sus súbditos no tienen sin su permiso el derecho de quejarse». La propuesta de Villena pasó por ello á los consejos de Estado y Castilla y se desechó por la mayoría, no dejando de ser atendibles varias de las razones espuestas por los individuos de estos cuerpos. Dijeron entre otras cosas, segun el marques de S. Felipe, «que no convenia remover en tiempos tan turbulentos los ánimos y esponer los pueblos á que entendiesen lo que pueden cuando se juntan, pareciéndoles á los consultados que *está como en un paréntesis* el poder del príncipe, el cual se venera mejor, menos tratado, y de lejos, sin dar ocasion á disputar sobre privilegios ó fueros, ni pedir otros, que enflaquecen con la esencion no solo la real autoridad, pero aun la justicia, porque se abre como una feria para la ambicion y codicia de mercedes, los mas veces desproporcionadas al mérito y perjudiciales, exaltando los mas insolentes, y que inspiran en los pueblos inobediencia y tenacidad de sus leyes, aun perdiendo el respeto de la magestad». Tales fueron las razones que sirvieron de motivo al cardenal Portocarrero para negar á Castilla la reunion de córtés; providencia que ofendió á varios magnates, y aumentó el número de los descontentos, que habia ya creado la reduccion de empleados en tribunales y oficinas ejecutada de órden del primero. Mas

por temor ó por prudencia no se tomó igual medida con respecto á Cataluña y Aragon. Habíase destituido del vireinato de Barcelona al príncipe de Armestad, activo partidario de la casa de Austria, y asociado para la sublevacion en su favor de la corona de Aragon con el almirante de Castilla y con el conde de Cifuentes. Esplotaron estos la delicada cuestion de fueros, impu- taron al nuevo gobierno el proyecto de destruirlos, y aun pintaban como imposible nuestro comercio de lanas y el de América, si no se adoptaba la causa del archi- duque, aliado de la Holanda y de la Inglaterra, cuyas numerosas escuadras podian destruir, cuando quisiesen, nuestras miserables flotas y galeones. Los reyes pues pasaron en 1701 á Barcelona, y otorgaron al princi- pado las córtes acostumbradas al principio de todo rei- nado. Sinceras fueron al parecer las demostraciones de la plebe hácia Felipe V, sin embargo de que ya la no- bleza y el comercio atizaban ocultamente el fuego de la discordia; y asi dice con su acostumbrada naturali- dad el marqués de San Felipe al hablar de las mismas. «Los catalanes se ensobervieron, pidieron privilegios, hicieron alarde de ser temidos, y aunque concedieron un donativo y volvieron á jurar fidelidad, entretuvieron relaciones con el príncipe de Armestad por medio de los genoveses».

Fenecidas las cortes de Cataluña, pasó el rey á vi- sitar sus estados de Italia, y dejó por gobernadora á la reina, auxiliada de un consejo privado, compuesto del cardenal Portocarrero, y de los presidentes de los con- sejos, D. Manuel Arias, los duques de Medinaceli y Mon- talto y el marques de Villafranca. La reina convocó cor- tes en Zaragoza, para no ofender al orgullo aragones, y en ellas vióse á la vez el espíritu reformador y monár- quico del nuevo gobierno, y la mala tendencia de la co- rona de Aragon, alarmada por sus fueros, y por los ma-

nejos del almirante, y del conde de Cifuentes. En estas cortes, segun Bacallar, «ofreciéronse tantas dificultades por lo innumerable de los fueros, que no atreviéndose ni á romperlos ni á observarlos, la reina prorrogó las cortes; era la intencion ò no fenecerlas, ó que lo hiciese el rey á la vuelta de Italia» Se ve pues, ya por esta relacion, que en la poderosa corona de Aragon habia ya en 1702 gérmenes de descontento y de desorden, que podian habilmente esplotarse por los aliados, y debian ser precursores de aquella encarnizada pelea, en que la lealtad castellana dejó tan firmemente sentada su bizarría, y sublime pundonor. Aumentáronse los disgustos y crecieron los contratiempos para el nuevo gobierno, cuando nombrado Orry intendente general del real erario, y reasumiendo en si la suprema autoridad, sin consideracion alguna al consejo de hacienda, se propuso enmendar de raiz inveterados abusos y atacar de frente en 1702 las usurpaciones de las rentas reales, hechas por los grandes, como ya hemos manifestado, en tiempos de minorias y turbulencias. «Era esta, dice el marques de San Felipe, una dilatada provincia, y el negocio mas delicado, porque los usurpadores de las alcabalas eran los hombres de mayor autoridad en el reino..... Los magnates, y los que llamamos grandes, habian llegado en tiempos de los austriacos á una autoridad increíble y depression de la demas nobleza, que no habia podido llegar á aquel grado» Mas no obstante tan poderosos adversarios, sostenido Orry por la princesa de Ursinos y el cardinal Portocarrero, y mas que todo por su inteligencia y energia de caracter, puso en buen órden la hacienda, restituyóla muchas rentas, y ejecutóse sobre la usurpacion de las alcabalas lo que ningun rey pudo lograr á pesar de lo ordenado en el testamento de Fernando el V y sus sucesores. Todas estas providencias, de conocida utilidad, agriaban sin embargo los animos, y enconaban á la nobleza y á los consejos, acostumbrados hasta allí á divi-

dirse el poder, y á ver tolerados y sancionados sus derechos y privilegios. Subió de punto la situación crítica del gobierno, cuando se vió en Felipe V cierto empeño en no continuar las cortes de Zaragoza, y los aliados, descuidados y tardos en sus primeras operaciones, lograron en 1703 la separación de España de Portugal y de Saboya, uniéndose estos dos poderes á su causa, y la renuncia de sus derechos al cetro de San Fernando hecha por el emperador en favor de su hijo segundo el archiduque Carlos. Empeoró mas y mas la causa de Felipe V, cuando los Ingleses se apoderaron en 1704 de la importante plaza de Gibraltar, y el ejército aliado derrotó completamente al Bávares francés en las llanuras de Hoogstet, levantándose en este pueblo por la orgullosa Viena aquella columna célebre por la inscripción latina «*Agnoscat tandem Ludovicus XIV neminem ante obitum deberi aut felicem, aut magnum vocari.*»

Bajo desfavorables auspicios para la casa real de Francia principiaba el año 1705, y se aumentaron para Felipe en el mismo los disgustos y contratiempos, al conceder un asiento en la capilla real delante del banco de los grandes al principe de Sterelaes como capitán de la guardia, y al considerar estos tan señalada prerrogativa, como la mas grave ofensa de sus fueros y privilegios. Abundaban pues los gérmenes de discordia y de descontento en la península, precisamente en una época, en que el archiduque se disponia á penetrar en Barcelona, dispuesta ya en su favor, y el marques de las Minas pensaba apoderarse hasta de la misma corte. Comenzó verdaderamente en 1705 la campaña y la guerra para la España; y es por ello necesario manifestar el estado de defensa en que dejaron los austriacos nuestras plazas y nuestras costas. «Ruinosos, dice Baccallar, los muros de las fortalezas, aun tenia Barcelona abiertas las brechas, que hizo el duque de Vandoma; y desde Rosas hasta Cadiz, no

habia alcazar ni castillo, no solo presidiado, pero ni montada su artillería. La misma negligencia se admiraba en los puertos de Vizcaya y Galicia: no tenian los almacenes sus provisiones; faltaban fundidores de armas, y las que habia eran de ningun uso. Vacíos los arsenales, y astilleros, se habia olvidado el arte de construir naves, y no tenia el rey mas que las destinadas al comercio de las Indias y algunos galeones: seis galeras consumidas del tiempo y del ocio se ancoraban en Cartajena. Estas eran las fuerzas de España; estos los preparativos de una guerra infalible con evidencias de pertinaz y sangrienta. Ni los reinos, que del continente dividia el mar, estaban con mas vigilancia tratados.

«No tenia todo el reino de Nápoles seis cabales compañías de soldados y esos ignorantes de la guerra y arte militar, ó de ella olvidados con la quietud de tantos siglos. A Sicilia guarnecian 500 hombres, 200 á Cerdeña; aun menos á Mallorca, pocos á Canarias y ningunos á las Indias. *Las milicias Urbanas* creian poder suplir en la ocasion sin tener mas disciplina militar, que estar sus nombres por fuerza asentados en un libro y obligar á los labradores y á las rústicas guardias del ganado á tener un arcabuz. Ocho mil hombres habia en Flandes, 6000 en Milan y si se contasen todos los que estaban al sueldo de esta vasta Monarquia, no pasaban de 20,000. Las fuerzas marítimas de los reinos estrangeros eran trece galeras, y seis daba en asiento en Génova Juan Andres Doria Carreto, duque de Tarsis y otra Estevan de Doria. Asi dejaron este reino los austriacos y asi le dejaban ahora los que gobernaban en España, sino hubiera sido erudicion la desgracia».

Tal era la situacion interior y exterior de España en 1705, cuando iba á estallar aquella memorable lucha que debia despertar de su aparente letargo al pueblo Español,

dividir la Castilla y la corona de Aragon y mostrar la singular energia y el pundonor de sus fieros y guerreros habitantes. Explicar las causas de tan singular transformacion, reseñar rapidamente los actos de heroismo y sobrehumano valor, que tuvieron lugar con este motivo en la península ibérica, y referir sin pasion el cambio y los beneficios, que debió España á la ilustre familia de Borbon, será tarea que desempeñaremos en los artículos sucesivos, ya que el presente va haciéndose mas largo y pesado de lo que su autor esperaba (a)

FERMIN GONZALO MORON.

(a) Son muchos los escritores Españoles y extranjeros, que pueden consultarse sobre la guerra de sucesion Son los principales los Comentarios del marques de S. Felipe, los tres primeros tomos de la España bajo la casa de Borbon del ingles Guillermo Coxe y el tomo 1.º de la historia del siglo 18 y 19 del profesor aleman Schlosser.

EXAMEN FILOSOFICO

DE LA ALEMANIA DESDE LA REVOLUCION FRANCESA.

Sosegadas en Alemania las agitaciones de 1830 y 31, hemos visto suceder á ellas un largo intévalo de reposo y paz interior, que incita poderosamente el espíritu á penetrar en el fondo de los hechos, y á examinar en todas sus relaciones el estado presente de este pais; porque en él yacen mas ó menos desenvueltos los gérmenes de su vida ulterior.

La calma que se observa hoy en Alemania, no es la del sepulcro, que sobreviene comunmente despues de esfuerzos sobrehumanos, y de conmociones violentas. El pueblo aleman, por naturaleza, reflexivo no se deja ligeramente llevar á los escesos y ciegos ímpetus á que provocan las pasiones revolucionarias: mas de una vez los tribunos en este pais se han visto abandonados de su auditorio, y precisados á dejar el campo. — Pero de otro lado sería un error grave y sobre todo peligroso tomar este sosiego aparente por aquella tranquilidad interior, que procede del contentamiento del espíritu, y de la satisfaccion de las necesidades que lo traian agitado é inquieto; porque ¿cuantas necesidades no quedan que satisfacer tanto á este pueblo como á los demas, no solo en el órden de los intereses materiales, sino principalmente en el órden de los intereses morales?

Hay en Alemania aparente quietud; mas el hombre pensador que no se contenta con mirar la sobrehaz de las cosas, percibe bajo esta apariencia de quietud la marcha lenta, pero incesante y segura del pueblo aleman hácia

un porvenir de nacionalidad propia , de perfeccion moral, y de prosperidad.

Para hacer comprender á nuestros lectores las multiplicadas tendencias, que en Alemania se encaminan á un término social comun , á una vida y organizacion nacional , conviene que tomemos nuestras reflexiones desde la época, que puede llamarse el principio de la restauracion del pueblo y de la nacionalidad germánica.

Dividida la Alemania por espacio de muchos siglos en un gran número de fracciones irregulares y desproporcionadas entre sí , se habia ido desligando y debilitando en ella todo lo que constituia su unidad y su fuerza ; fue necesario que cayese sobre este pueblo el yugo extranjero , para que los alemanes recobrasen entre las cadenas de la servidumbre comun , la conciencia de su poder y de su nacionalidad: no derribó á Napoleon su ambicion gigantesca , ni el invierno de Rusia , sino el error de creer que le era tan fácil borrar la nacion alemana del corazon del pueblo , como le habia sido rayar su nombre del mapa. Sorprende y arrebatá involuntariamente el ánimo la heróica resolucion de este pueblo , que decaido como el nuestro de sus antiguas glorias y destinado como nosotros á servir de patrimonio á la familia del conquistador , se levanta armado y unánime para rescatar su independendencia y su dignidad ofendida. Donde quiera que en aquellos dias de servidumbre y de luto público alentaba un corazon germánico, allí se tenian por nada y se menospreciaban los males, las injurias, los peligros personales ante la afrenta y el peligro de la patria. En breve acabaron las disensiones interiores, y se allanaron las fronteras, que tenian monstruosamente desfigurada y enflaquecida la Alemania ; se olvidaron las antipatías religiosas que mantenian dentro de una misma nacion dos pueblos enemigos, el protestante y el católico ; se depu-

sieron las altaneras pretensiones de antigüedad y pureza de linage, se confundieron las jerarquías, que levantaban un muro insuperable entre las clases del estado. Véase á los príncipes espulsados de sus reinos, abrazarse con el aldeano; hermanarse el orgulloso hidalgo con el modesto plebeyo, que encubría bajo un humilde vestido un corazón generoso y lleno de amor hácia la patria. Solo con esta union estrecha é imponente de todos los alemanes pudo ser llevada á cabo la grande obra de la independencia del yugo extranjero.

A nadie le ocurrió entonces el pensar lo que sucedería, ó lo que debiera hacerse, despues que fuera espulsado de la tierra el enemigo comun. Nadie escatimó ni puso condiciones sobre dar á los principes los socorros y los medios para restaurar su antiguo patrimonio, sus heredados derechos. El rey de Prusia ofreció, motu proprio, que acabada la guerra, daria una constitucion libre á su pueblo, Pero no era necesaria esta promesa para acalorar el entusiasmo, que se había despertado á la primera señal de combate.

Pero en medio de los azares de la guerra, y de los sentimientos y necesidades que engendraba el peligro comun, se iba haciendo cada dia mas general y profunda la conviccion de que era imposible restablecer bajo sus antiguas formas el imperio germánico, y que seria necesario revocar la alianza entre los estados alemanes, no fundándola como anteriormente en las formas estériles y deleznales de un contrato entre los soberanos; sino en la viva y permanente union, que nace de la conformidad de estado social y de organizacion política.

Cuando despues de la paz de Paris se reunieron los príncipes del imperio para tratar de poner órden en el nuevo estado de las cosas, propuso el rey de Prusia

que se estableciesen constituciones en todos los estados de Alemania. Poco despues en 1815 se presentó tambien por parte de Prusia un proyecto de confederacion general, en el que entraba como una de las bases, conceder á todos los ciudadanos de los diferentes estados ciertos derechos políticos, á saber, el derecho de examen y discusion sobre los negocios de interes comun; el de seguridad de la libertad personal y de la propiedad; el de votar las contribuciones, y los impuestos; el de representar contra los vicios ó los abusos de la administracion; por último la seguridad de la constitucion establecida, que habrian de obligarse á sostener todos los miembros de la confederacion.

Mas este proyecto, á pesar del apoyo decidido que encontró en Austria, fue desechado; habiéndose opuesto á él los estados secundarios del mediodia, y principalmente Babiera y Wurtemberg que celosos de conservar la recien ganada independendencia no querian sacrificar ni una pequeña parte de ella á la confederacion, aunque este sacrificio habria de redundar evidentemente en provecho suyo y en beneficio de todos; y no fue poco que Austria y Prusia obtuvieron despues de muchos esfuerzos la aprobacion del artículo 13 del acta de la confederacion tan vago é indeterminado en su redaccion.

Frustrado el plan de adoptar en comun y de establecer uniformemente en todos los estados del imperio las bases de un derecho público germánico, no hay motivo razonable para censurar la conducta que siguieron despues en el gobierno interior de los suyos las dos principales potencias Alemanas.—Austria se limitó á conservar el antiguo orden de cosas en sus estados hereditarios, acomodando á él en cuanto era posible la administracion de los nuevamente adquiridos.—En Prusia se adelantó el gobierno á observar la naturaleza y

los progresos de las necesidades nacientes, resolviéndose á satisfacerlas en lo que fuese verdaderamente necesario al bien comun, y consintiesen los principios de orden y buena gobernacion; consejo lleno de sagacidad y de prudencia.—Austria se encastilló en el aislamiento á que habia quedado reducida, despues de su renuncia al imperio germánico, dejando perder de esta suerte la influencia, con que la convidaban su poder material y sus recuerdos históricos.—En Prusia, aunque el espíritu popular se habia despertado con mas energia, se mostró sin embargo dócil al gobierno en quien tenia una ilimitada y bien merecida confianza; le dejó gustoso la delantera en el camino de las reformas, encomendando su porvenir á los hombres eminentes, que habia al frente de los negocios.

¡Pero que de otra manera se portaban los gobiernos de los demas estados de la Confederacion! En Hannover no se aguardó á que los franceses desalojasen completamente el territorio, para restablecer todas las cosas al estado anterior á la invasion. Volvió á recobrar la nobleza sus antiguos odiosos privilegios, se restableció la administracion pública con todos sus incómodos y envejecidos abusos, como entre otros muchos, el de confundir en los tribunales lo contencioso y lo económico, que el gobierno francés habia juiciosamente separado.—En las ciudades de las antiguas provincias se vieron aparecer de nuevo las corporaciones y magistraturas gremiales con sus privilegios exclusivos: en el antiguo obispado de Osnabruck fué restablecida la servidumbre, que habia sido abolida en 1807. Por una consecuencia natural de esta desacertada conducta se conservaron las antiguas juntas de los estados, que habian llegado á ser una carga odiosa, mas que un derecho y un beneficio. En 1814 se convocó una asamblea provisional compuesta en su mayor parte de nobles y empleados con una

muy escasa minoria de los magistrados de las ciudades. Lo que prueba, mejor que todo, el espíritu dominante en la asamblea, es que propuesta por el gobierno la publicidad de las discusiones, fue desechada por una gran mayoría.

En Hesse tambien fue restablecida en lo posible la antigua organizacion política, y se tuvo como un progreso inesperado el llamamiento, que hizo el gobierno de la clase de los labradores á ser representada en la asamblea de los estados. Mas habiéndose atrevido esta á hacer algunas peticiones importantes, fué al punto disuelta, y el gobierno hizo ver, que los negocios públicos podian marchar tan bien ó mejor sin ella, que con ella.—Todavia mas severo y escrupuloso que el gobierno de Hesse fue el de Sajonia en restablecer lo antiguo con todos sus abusos, como si temiese profanar el sagrado depósito tradicional de su historia y sus gloriosos recuerdos.

Siguieron el ejemplo de Sajonia los demas estados del Norte de Alemania; pero en los del Sur se hizo sentir mas apremiadora y urgente la necesidad de renovar la organizacion y las formas de la vida pública.—En Baviera, Wurtemberg, Baden, Hesse Darmstad, Nasau, en los cuales es corto el patrimonio hereditario del príncipe y escasa por consiguiente la influencia del gobierno, parecia fácil que se hubiera levantado y sostenido á tal punto el espíritu popular, que produjese algo de propio en el orden político; sin embargo no sucedió asi, y los gobiernos aunque imposibilitados de retroceder, eran con todo dueños de elegir entre las reformas y decidir acerca de su oportunidad; pero esta eleccion la habian ya fijado los acontecimientos; porque habiéndose engrandecido estos estados á espensas de la vecina Francia, censervó esta notable influjo sobre aquellos y fue consultada por los respectivos gobier-

nos acerca de la situación en que se encontraban, y de la conducta que deberían seguir en adelante. Acababa á la sazón Luis XVIII de otorgar la carta, confiado en que con ella podría satisfacer y aquietar las tendencias liberales de los gobiernos del sudoeste de Alemania, los cuales se resolvieron á imitar la carta francesa.

La diferencia principal, que hay en cuanto á la representación política entre los antiguos estados ó cortes y las Cámaras modernas, consiste en que aquellos representaban clases determinadas, mientras que estas representan á todo el pueblo sin diferencia de clases. Los antiguos Estados alemanes gozaban además de mayores y mas importantes derechos que las cámaras modernas, pero sus relaciones con el Gobierno eran absolutamente diversas de las de estas. Hablaban al gobierno en nombre de sus comitentes y mas de una vez le impusieron condiciones harto duras; pero carecían de influencia directa en la gobernación del estado. Lo esencial de las constituciones modernas consiste, en que la suprema dirección de los negocios públicos proceda de las cámaras representantes del país. En Inglaterra el rey, nombra los ministros; pero solamente puede elegir entre los gefes del partido, que obtiene la mayoría en la cámara; y esta mayoría fija el pensamiento del gobierno, sirviendo como de regulador de su conducta. Y no puede suceder de otro modo, donde quiera que se ha aceptado la constitución representativa con todas sus consecuencias: lo contrario sería puro desorden, confusión y lucha permanente: el gobierno parecería tirano y usurpador al pueblo, y este á aquel indisciplinado y rebelde. La revolución de julio fue preparada principalmente por la tenacidad mal aconsejada de Carlos X en gobernar con un ministerio, que se jactaba de independiente y aun contrario al espíritu dominante en la cámara. Una situación política puede ser prevista, evitada también por lo menos, en lo que tiene de peligro-

sa; cuando existe se la puede dirigir, moderar; pero negarla de hecho y combatirla frente á frente, cuando es dominante y poderosa, es una conducta funesta, que á veces entrega á la mas santa causa al ciego acaso de la fuerza brutal, y que siempre, siempre, trae á la patria gravísimos peligros.

En Alemania se dedicaron los gobiernos constitucionales, como ha hecho el de Francia despues de la revolucion de julio, á emplear todo su influjo para traer á la cámara electiva una mayoría de diputados dispuestos á sostener y á secundar las miras del gobierno, pero esto no se consigue facilmente sino en tiempos tranquilos, en los que se hacen valer los hombres de moderacion, los caracteres de medio temple, porque en dias de agitacion y de tormentas dominan solamente los hombres apasionados y enérgicos; de ellos es la opinion y el poder. Estos mandan las mayorias en las cámaras electivas y el Gobierno tiene que ceder á su voluntad, como ha acontecido en las cámaras de Baviera y de Baden en 1831.

Si los gobiernos del Sur de alemania hubieran percibido distintamente todas las consecuencias, que encerraba el proyecto de una constitucion representativa, es probable que jamas hubieran pensado en adoptarla para sus respectivos Estados. Pero sin pensarlo, han dejado arraigarse en el pueblo aleman un gérmen de fermentacion, que ha producido ya amargos frutos y que inspira serios temores para el porvenir.

Las conmociones de 1830 y 31 pusieron á los gobiernos del norte con pocas escepciones en la indeclinable necesidad de ceder á las exigencias de una representacion política, semejante á las que estaban ya establecidas en los Estados del Sur. El Hesse electoral, Sajonia, Hannover, obtuvieron Constituciones, que en lo esencial son puramente

representativas, aunque por los obstáculos que sobrevinieron despues, no han podido desarrollarle en todas sus bases.

En todos los estados constitucionales de la Confederacion han ocurrido, antes y despues de 1830, graves y peligrosas desavenencias, que son resultado necesario de la oposicion entre las exigencias, que debian manifestar las cámaras segun el espíritu del sistema representativo y los principios contrarios, en que se apoyaban los gobiernos. Solo el reino de Sajonia forma una notable excepcion á este hecho general: el Gobierno alli se ha abstenido de toda influencia en las elecciones y ha entrado francamente en el espíritu y las condiciones naturales del sistema representativo. Por consiguiente solo en Sajonia se ha podido observar con *seguridad*, que las constituciones representativas, aunque estrañas al desarrollo legítimamente histórico del genio popular germánico, pueden por lo menos en ciertas circunstancias mantener unidos y en perfecta armonia al príncipe y al pueblo, sin que peligre el bien comun, ni los intereses generales.

Prusia no aguardó á las turbaciones de 1830 para comenzar á cumplir la promesa, que habia hecho en dias á la verdad agitados y de excepcion, pero desde los cuales se percibian las necesidades, que habia de traer la paz. Con el establecimiento de estados ó juntas provinciales dió á la vida pública un medio legal de organizacion y de progreso; pero lo que hácia mas importante esta concesion de Federico Guillermo, y le aumentaba el amor y agradecimiento de sus súbditos, es que esta primera institucion habia de ser la base y como la primera piedra de una futura y general constitucion política.

Esta Constitucion, si hemos de juzgar del todo de ella por lo que hasta ahora nos es conocido, no será á la verdad una Constitucion representativa en el sentido bri-

tánico ó francés, sino una constitucion puramente germánica, en la que lo antiguo y tradicional del genio político de este pueblo se modifique y ponga en armonia con las necesidades nuevas.—En una gran Dieta del reino deberán estar representadas las diferentes provincias, á la manera con que son representadas hoy las diferentes clases en las juntas provinciales. Pero esta Dieta no debería ser un parlamento, que dictase leyes al gobierno, sino un gran consejo nacional, compuesto de los hombres mas inteligentes y los mejores del pais, que ayudase á aquel por sus dictámenes, que le advirtiese los vicios ó los abusos de la administracion, que representase los deseos del pueblo, y que tuviese voto decisivo en las contribuciones, que es en lo que consiste el interes permanente y positivo de los gobernados. Pero en esto último los estados podrian negar. útilmente su consentimiento á las contribuciones é impuestos, que se proyectasen de nuevo por el gobierno; mas no á que este exigiese los anteriormente establecidos, que son indispensables para la marcha de la administracion, y para conservar el orden legal.

Era natural, que el gobierno prusiano desease ver adoptadas en los demas estados de Alemania las instituciones, que pensaba plantear en el suyo. En efecto empleó todos los medios, que le daban su poder y su influencia para conseguir la reforma de las constituciones políticas del resto de Alemania, poniéndolas en armonia, en cuanto permitia el espíritu del siglo, con las tradiciones históricas de los antiguos estados; para lo cual le ofrecian una ocasion oportuna las continuas luchas y desavenencias entre los representantes del pueblo y los gobiernos, luchas nacidas no de un genio inquieto y revolucionario, del que dista mucho el pueblo aleman, sino de la oposicion inevitable, fatal, digámoslo asi, entre los principios antiguos y las máximas nuevas.

Austria se adhirió á este pensamiento de Prusia, y aun se adelantó á tomar la iniciativa para conseguir sobre este punto fundamental un acuerdo uniforme. Fue ya un verdadero triunfo en esta cuestion la resolucion acordada por la Dieta de la Confederacion, y publicada en 25 de noviembre de 1830, acerca del mantenimiento y seguridad de la paz pública en Alemania. La Dieta se adquirió de este modo un género de tutela eminente sobre los estados, y cuando despues intervino directamente en los negocios interiores de estos, no hacia mas que ser consecuente con este primer paso. Las resoluciones publicadas en 28 de junio de 1832 recluyeron de tal manera el derecho de las cámaras en los estados constitucionales, á pesar de las disposiciones contrarias de sus respectivas leyes políticas, que vino á quedar á aquellas muy poco mas de facultades, que las que en general les concedia el proyecto prusiano de 1815. Por todos lados se levantaron protestas enérgicas contra tamaña usurpacion: pero dejando nosotros á parte la cuestion de principios, es lo cierto que el orden de cosas establecido por los decretos de 1832, ha llegado á consolidarse y á producir un estado regular y permanente. Ninguna cámara alemana se ha atrevido despues á negar su voto á los impuestos, ni á exigir condiciones, ó mostrar demandas, que puedan contrariar la marcha espedita de la administracion, poniendo en incertidumbre y peligro el orden legal.

Para asegurar la conservacion de las relaciones nuevamente establecidas entre las cámaras y los gobiernos y para evitar los casos extremos que pudieran ocurrirse, se estableció en 1834 un tribunal arbitral, cuya funcion principal habia de ser decidir sobre las diferencias que se suscitasen entre los gobiernos y los representantes del pueblo. Los miembros de este tribunal son nombrados por los gobiernos, y solo estos pueden, en caso de disputa, provocar sus juicios.

La importancia del establecimiento de este tribunal se demostró en el mismo año de su fundacion con motivo de las diferencias entre el soberano del Hesse electoral y la cámara de representantes sobre los bienes llamados cuarta de Rotenburgo, porque confiados los representantes en la justificacion del tribunal estaban dispuestos á dejarle la decision de sus pretensiones; pero el príncipe demostró tan concluyentemente el derecho de las pujas que no hubo necesidad de acudir á este extremo.

Aunque este tribunal por su origen y por su posicion debe ser mas inclinado al lado de los gobiernos, que al de los pueblos, no se deben desconocer las ventajas, que puede producir su institucion; porque compuesto, como lo está de los primeros jurisconsultos y políticos de Alemania, sus fallos serán fundados y conciliadores; podrán sostener el equilibrio y la paz entre las partes contendientes, y no se habrá ganado poco, si se consigue, por lo menos en los casos graves, encerrar el indocil y altanero espíritu político en la esfera de lo justo y de lo conveniente al procomun.

(Se continuará.)

JULIAN SAINZ DEL RIO.

ESTADO

DE LOS ESTUDIOS HISTORICOS EN ESPAÑA. JUICIO CRITICO DE LOS ESTUDIOS HISTORICOS SOBRE ANTONIO PEREZ POR DON SALVADOR BERMUDEZ DE CASTRO (1), Y DE LA HISTORIA DE LA CIVILIZACION DE ESPAÑA POR DON EUGENIO TAPIA.

Artículo 1.º

Amante de las glorias literarias de su país, y deseoso de dar á conocer al mismo y al extranjero el desarrollo intelectual de España, considera como uno de sus mas gratos deberes, el director de esta revista, examinar y hacer merecida justicia á las distinguidas producciones del ingenio español. Estimúlanle á ello no solo su amor nacional y entusiasmo científico, si que el noble empeño de desimpresionar á los extranjeros de falsas y vergonzosas opiniones, y de responder con hechos á sus frecuentes vulgaridades, y calumniosos juicios. Bien es verdad, que no se presta poco á ellos el estado de postracion, envilecimiento, y anarquía, que hace muchos años presenta al parecer la Península española por la ineptitud, y escaso valer de los que la mandaron y la mandan hoy. Pero si creen los extranjeros, que con solo saber la política y capacidad de los ministros de Madrid, y con leer lo que refieren los periódicos, comprenden perfectamente la sociedad española, se equivocan grosera y torpemente. Que la revolucion política inaugurada en 1810 no ha penetrado la gran masa del pueblo español, y por lo mismo los partidos que han dirigido y dirigen la nacion, han estado y estan muy lejos de representar sus verdaderos intereses y sentimientos, por mas que se asegure lo contrario hasta con dogmática impudencia.

Tal es al menos nuestra opinion. Mas ella no nos impide reconocer, que es hoy la España no solo despreciada de los extranjeros, sino lo que es peor, mirada con desden, y como un objeto de explotacion de parte de naciones poderosas y rivales. Habria sin embargo un error

(1) Se vende en el Gabinete Literario, calle del Príncipe, núm. 25.

gravísimo, si creyesen aquellos destituido nuestro país de aquella energía y vitalidad intelectual y moral, que es el elemento necesario para la nacionalidad de los pueblos. Creemos por el contrario, que no hay sociedad alguna en Europa, que sea más susceptible de grandes adelantos en todos los ramos, sobre que se pueda ejercer la actividad del hombre, que la española. Para ello no necesita esta, sino *gobierno*. Mal administrada nuestra nación en el reinado de Carlos IV, no ha tenido jamás gobierno desde la abdicación de este hasta nuestros días. Desde las cortes de Cádiz hasta hoy, es decir por espacio de 32 años, España no ha sido gobernada, sino por pandillas y partidos extremos, igualmente imprevisores y fanáticos, y pasando de vencedores á vencidos, según se aumentaban la imprudencia y desconcierto de los que dominaban. Esta situación, creada después del prodigioso esfuerzo de la nación en 1808, ha debido producir naturalmente la postración y cansancio, que todos deploramos hoy, y que han dado lugar á que gobiernos extranjeros con capa de amigos y de defensores, hayan tenido y tengan sobre nuestras cosas la influencia, que jamás debieron tener, si los desaciertos y el encono de los partidos no hicieran olvidar en el furor de la pasión lo que verdaderamente conviene á la dignidad, y á la ventura de la pobre España. Estamos íntimamente persuadidos, que continuará esta en progresiva degradación y envilecimiento, hasta que el acaso ó la providencia dé á este país una mano de hierro y omnipotente, que conducida por la justicia y por los intereses nacionales, acabe con la miseria y tiranía de los partidos, constituyendo un gobierno, que rechace el pandillaje, y aproveche todos los elementos de saber, de moralidad y de organización, que existan, para reconstruir el arrumbado y vacilante edificio de la sociedad española. Se creerá por algunos, que esto es una bella quimera, y que hay imprevisión en no reconocer los hechos y la situación creada por los partidos. Mas nosotros pensamos, que no hay nación alguna, que pueda largos años vivir sin gobierno, y que siendo muchos los que ha pasado España de este modo, no sería difícil prescindir de los partidos como tales, aunque no se prescindiese de las personas y de los principios. De todos modos, si esta opinión fuese una verdadera utopía, no habría para noso-

tros la menor duda, que la desecha borrasca, que hoy corre la nacion española, continuará no solo largo tiempo, si que arreciarán cada vez mas los furiosos vendabales, que la agitan y dan tan violento, como terrible empuje.

Hanos sugerido estas observaciones al parecer inconexas con el objeto, que vamos á tratar, la lectura de los estudios históricos de Antonio Perez por Don Salvador Bermudez de Castro. Entre otros de los singulares fenómenos que presenta hoy la Península Ibérica, se ofrece el de ver la juventud española de altas calidades intelectuales y morales, apartada completamente de la causa de la revolucion, dedicada con intension al estudio, juzgando los sucesos políticos con admirable sensatez, y preparándose briosa para combatir un dia con la superioridad de su causa á los hombres, que con sus exageraciones y desaciertos han inundado de males á la patria. Entre los jóvenes de esperanzas, que podrán un dia servirla de honor y utilidad, descuella sin duda Don Salvador Bermudez de Castro. Al recto juicio, y al espíritu indagador y filosófico de sus producciones acompañan aquella energia, y singular brillantez de imaginacion, que distinguieron en lo antiguo á clásicos y afamados escritores: y estas calidades tan apreciables realzan sin duda el mérito del libro, que examinamos. La persona de Antonio Perez, secretario de Felipe II, elevado por él al mas alto grado de favor, despeñado mas tarde de su privanza y condenado á muerte, refugiado á Aragon, y despues á la corte de Enrique IV en Francia, se halla no solo enlazada con la vida anecdótica del monarca castellano, y de la modificacion de los fueros aragoneses, si que ha dado lugar á los mas estraños juicios, y á calumniar con ligereza la memoria de su real perseguidor. Por otra parte hay hombres de tal influencia en determinados periodos de la sociedad, que su vida arroja una gran luz sobre la historia de la misma, y asi sucede con la del inteligente y liviano ministro de Felipe II. Ella ademas ofrece algunos datos para penetrar bien el misterioso é insondable caracter de este soberano; de suerte que por varios aspectos es la obra del Sr. Bermudez de curiosa, agradable, é interesante lectura. Era dificil presentar con imparcialidad á

un ministro tan aplaudido en los antiguos y presentes tiempos, rectificar la opinion pública, y juzgar profundamente las cualidades del rey y del ministro, examinando bien, de parte de quien se hallaban la razon y la justicia. El Sr. Bermudez nos parece haberlo conseguido: ha pintado bien las relevantes prendas, que ennoblecian la graciosa figura del afortunado amante de la bella princesa de Eboli, y los vicios, que sedujeron desde luego su vivaz imaginacion, y corrompieron al fin su ambicioso corazon. Ha juzgado con esactitud las causas de su elevacion y caida, descubierto claramente su caracter vano y temerario, y sus notables faltas, y presentado con admirable orden los hechos que precedieron y siguieron á su desgracia, y el misterioso hilo de las tramas urdidas por Felipe II para vengarse de su infiel y veleidoso ministro y de los resortes que puso en juego Antonio Perez para eludir el golpe de venganza de su ofendido señor.

No entraba en el limitado objeto del señor Bermúdez revelar el misterioso caracter del monarca castellano; y sin embargo con su buen juicio y profundidad, ha logrado bosquejar algunas líneas, que dejan entreveer su obscura fisonomia ; es preciso confesar, que sino ha acabado el cuadro, porque no le pertenecia rigurosamente, ha comprendido el genio de Felipe II, mejor que ningun escritor anterior. «Felipe II (dice) era si me es lícito espresarme asi, la encarnacion del hombre en el monarca. Los azares de su vida privada se confundian en la prodigiosa actividad de su vida pública. Sus altos pensamientos nacia siempre abrigados por la corona, que nunca abandonaba su cabeza. Todas sus pasiones se escitaban ó se templaban por las consideraciones del interes de sus reinos. Gobernar era su destino ; la prosperidad del estado su objeto; la conveniencia pública su guia. Reservado en sus resoluciones, seguía frecuentemente un camino impenetrable para la limitada vista de sus consejeros mas allegados ; y alguna vez parecian contradicciones caprichosas las mas lógicas consecuencias de sus secretos designios.»

Se observa en el Sr. Bermudez el amor á la imparcialidad mas severa, que es sin duda una de las grandes dotes, que deben realzar al biógrafo, é historiador.

Así no solo no ha prodigado los elogios sobre su héroe, si que ha correspondido con noble dignidad á la alta idea, que tiene sobre la historia, y que con tan vigoroso pincel ha sabido presentar en el magnífico principio de su introducción, que es sin duda el trozo de mas valor literario de su libro. «Apasionado prisma (dice), de las injusticias del mundo; eco fiel de las causas que triunfan é inflexible azote de los desgraciados oprimidos, frecuentemente la historia eterniza en sus falaces páginas el orgullo del fuerte y el valor de los que sucumbieron. Organó otras veces de silenciosas venganzas, instrumento docil de ajenas influencias, levanta del polvo á los caídos para imprimir un sello de ignominia en la frente del poderoso, mientras su voz vendida á bastardos intereses pasa respetada á la posteridad, que la venera como expresión de generosas reparaciones, cual grito de magnánimos sentimientos. Así la historia es casi siempre la mentira: así la historia repetida de siglo en siglo por la sociedad, que nunca examina las piezas de los grandes procesos, porque busca únicamente el fallo, dá fácil abrigo á virtudes supuestas, y eterniza las mas absurdas calumnias. Es noble sin duda su misión: administrar la justicia en el gran tribunal de las naciones, vindicar la memoria de los que cayeron víctimas de la opresión, entregar á la execración las frentes mas altas, y arrastrarlas en el lodo de su perversidad, señalar con marca de infamia el nombre del malvado y cercar con lauros y coronas las sienas de los buenos, es un destino magnífico y glorioso: *pero por grande que sea la generosidad, es mas grande, mas alta la justicia: No por compadecer al vencido, debe maldecirse al vencedor: no por lastimar la suerte de los reos, ha de declararse culpable al juez que los condenó con su sentencia. Mas hondas raíces necesita la razon, mayor examen la filosofía.*»

A este pensamiento ha sido siempre fiel en sus estudios históricos el señor Bermúdez. La persecución de Antonio Perez y la muerte secreta dada de orden real á Juan de Escovedo secretario de D. Juan de Austria no han sido los sucesos, que menos han contribuido á infamar la memoria de Felipe II. El Sr. Bermúdez de Castro prueba bien con su animada y pintoresca narración, que Antonio Perez procedió con villanía hácia su Señor y que fue mal caballero

como infiel ministro, habiendo sido el principal cómplice y el violento instigador de la muerte de Escovedo, engañando al monarca con exajeradas y calumniosas relaciones sobre los peligros de sus planes. Sin embargo no nos hallamos de acuerdo con el Sr. Bermudez en ser legitima ó escusable la orden real de la muerte de Escovedo por las ideas, que entonces habia sobre monarquia absoluta. Creemos que los proyectos altivos de D. Juan de Austria alimentados por los talentos y actividad de su secretario podian hacer necesario lo que hoy llamamos un golpe de estado, y que la orden de su muerte no se presta de ningun modo á la censura tremenda que ha sufrido de los estrangeros y de los que la juzgan con las ideas modernas. Pero es tambien necesario confesar, que jamas los monarcas españoles usaron de tan terrible derecho, á no ser en los tiempos feudales y con notoria infraccion de las leyes del reino.

No pocas veces á instancia de las córtes de Castilla se mandó desde el siglo XIV, que nadie pudiese ser preso, ni sentenciado sino con arreglo á derecho y que no se obedeciesen las cartas reales desaforadas sobre muerte, confiscacion de bienes ó matrimonio forzado. En la minoria de Carlos II y cuando las ideas francesas de monarquia absoluta habian penetrado en España, se ejecutó de orden de la reina doña Mariana la muerte secreta del aragonés Malladas favorito del segundo D. Juan de Austria. Pero aunque quiso este hecho revestirse con alguna apariencia judicial fue un atentado escandaloso, que reprobó el pais, que reprobaron los historiadores y en el cual la reina fue víctima de su declarada parcialidad por el jesuita Nitardo. Chateaubriand, es verdad que sostiene este derecho en los monarcas franceses por aquestos tiempos: pero es sabido, que el poder real estuvo mas contenido por leyes fundamentales en la monarquia española. Las célebres letras de *cachet* no se conocieron jamas en nuestra nacion. Bien sabia esto Felipe II tan amante de la justicia y de la observancia de las formas judiciales. Cedió en esta ocasion á la poderosa razon de estado y al juego doble de Antonio Perez, y aun esto despues de consultas y con remordimiento. Y tiene esta opinion para nosotros tal certidumbre, que nos hallamos persuadidos, que en la persecucion de Antonio Perez influyó mas que la perfidia de este, como tercero

de los amores del rey con la bella y altiva doña Ana de Mendoza y la Cerda, el sentimiento de haber decretado por sus exageradas relaciones una orden ilegal y contraria del todo á su sistema de gobierno.

Tal es al menos nuestro juicio, y así debíamos manifestarlo al público y al Sr. Bermudez. Por lo demás, su libro presenta con notable verdad el carácter del rey y del ministro, y la fisonomía de todos los sucesos que jugaron en tan interesante, como curiosa historia; realizando el mérito de la misma la noticia de las cualidades literarias y máximas políticas de Antonio Perez, y los documentos justificativos, que la sirven de apéndice. Empero lo que sobre todo hace agradable y digna de señalado encomio esta biografía de Antonio Perez, es la animación, cadencia, y pintoresco tinte del estilo del señor Bermudez. No ostenta este mucha variedad, ni menos la grandilocuencia y giros latinos de nuestros clásicos escritores. Mas conciso y enérgico, sostiene y agrada los sentidos del lector por su música, por su vigor y por el brillo oriental de animada descripción. No deja á veces de deslizarse al historiador algun giro francés, pero aun con ello, creemos que el Sr. Bermudez es uno de los pocos jóvenes, que se han formado un estilo propio, de notable mérito. Juzgamos por ello, que sus estudios históricos sobre Antonio Perez son un libro, que honra la moderna literatura española, que dará merecida fama á su distinguido autor, y que es sobre todo un prelude feliz de producciones mas aventajadas, que debe esperar el público de los talentos del Sr. Bermudez. Por eso nosotros saludamos su aparición con íntimo contento, y felicitamos el buen desempeño de tan recomendable escritor.

Dos palabras debemos decir al editor. Hase este esmerado en presentar una edición elegante. En lujoso papel y en bellísimos tipos se hallan impresos los estudios históricos de Antonio Perez; pero recomendamos al editor procure en lo sucesivo evitar toda incorrección, ya que tan elegantes ediciones sabe presentar al público español.

De la historia del Sr. Tapia nos ocuparemos en el número próximo.

FERMIN GONZALO MORON.

LEGISLACION.

ORGANIZACION JUDICIAL DE ESPAÑA. OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY PRESENTADO A LAS CORTES ACERCA DE ESTA MATERIA. DEFECTOS Y VICIOS DEL MISMO.

Espuestas en el artículo anterior las reflexiones, que creimos necesario deber preceder al examen detallado del proyecto del Sr. Alonso, incúmbenos desempeñar en este semejante tarea.

Segun el artículo 1.º del título 1.º se administra la justicia en España por tenientes de jueces de primera instancia, por estos, por tribunales superiores de distrito, y por el tribunal supremo: de suerte que la única innovacion en la organizacion de los tribunales se reduce á haber traspasado las facultades ejercidas por los alcaldes constitucionales á los tenientes de jueces de primera instancia. Por el artículo 3.º del capítulo 2.º se manda que haya un teniente en todos los pueblos, donde existe ayuntamiento, asignándose á cada uno un escribano, y en su defecto un fiel de fechos nombrado por el mismo. El artículo 5.º declara el cargo de teniente compatible con el de alcalde, y el 6.º determina que sea gratuito y bienal. Por el artículo 7.º se consigna la dependencia de los tenientes de los jueces de primera instancia, y ordénase por el 8.º, que deben ser nombrados por los tribunales superiores de distrito á propuesta en terna del ayuntamiento, previo informe del Juez de primera instancia y despues de oir á la diputacion provincial. Para ejercer este encargo, solo exige el artículo 9.º la calidad de ciudadano español, la edad de 25 años, saber leer y escribir, y buena conducta. Segun el artículo 10 pue-

den ser suspendidos ó destituidos por el tribunal pleno del distrito. En los artículos sucesivos se designan sus facultades, que son con corta diferencia las preventivas y perentorias ejercidas hoy por los alcaldes, y las de entender en demandas de daños de montes, y plantíos ect., siempre que el valor del daño no ascendiese de 500 reales.

Tal es la principal innovacion del proyecto del Sr. Alonso: y tan desacertado ha andado en la realizacion de su pensamiento, que estos artículos desvirtuan y reducen á la nada su reforma, siendo por ello digna de ser rechazada la organizacion de los tenientes de Jueces de primera instancia, que propone. ¿Cuál es la causa de los males que hoy siente la administracion de justicia? La ignorancia, la falta de responsabilidad de los alcaldes constitucionales, su corrupcion y pandillage, que impiden é impedirán eternamente, que haya justicia en España. ¿Y cree remediar el señor ministro estos males con sus tenientes, á quienes nada exige sino la edad de 25 años, á quienes nada paga, y cuyo nombramiento depende en cierto modo de los ayuntamientos?

Nosotros creemos, que su proyecto es inútil para curar los males que hoy siente la administracion de justicia. Esta debe en primer lugar descender del rey, fuente de la justicia, como le considera sabiamente la constitucion inglesa, y ejercerse por personas nombradas directa y exclusivamente por el mismo, ó por los gefes de los tribunales superiores, si se trata de jueces tan subalternos como los tenientes. Dar en esta materia influjo á ayuntamientos y diputaciones, es desconocer este gran principio, es embrollar y desvirtuar la administracion, es crear complicacion y caos: y solo se concibe este desórden de ideas en la ignorancia vergonzosa de los buenos principios de administracion, que es tan comun en nuestros hombres de gobierno, y en esa ridícu-

la importancia, que por el partido dominante se da hoy á los ayuntamientos y diputaciones provinciales. Aquellos y estas en todo pais bien gobernado deben estar limitados á cuidar y promover los intereses locales, y á fiscalizar la inversion de fondos por la administracion superior: pero no deben tener jamás el menor influjo, en nada que sea administrar y gobernar. Lo decimos con la conviccion mas profunda: no concebimos que pueda haber regular administracion, en ningun pais, sea monárquico, constitucional ó republicano, donde administren las corporaciones populares. Por otra parte ¿Cree el señor ministro que mejorará la administracion de justicia confiada á tenientes, de quienes nada exige, y á quienes nada paga? Semejantes tenientes ó no aceptarán sus encargos, porque nadie y menos en un pueblo, admite un oficio, que solo le produce disgustos y responsabilidad; ó si lo aceptan, serán esactamente lo mismo que los alcaldes constitucionales, tan ignorantes y vendidos como estos á pandillas, ó dominados por los caciques ó malvados de los pueblos. Por ello el proyecto del Sr. Alonso es para nosotros como si no existiese, porque deja en pie los mismos males que desea evitar. Es necesario, que se desengañen los hombres que hoy dirigen á España. No gobernarán, ni sabrán gobernar jamás, ínterin no abduquen sus doctrinas de soberania popular y de esa esagerada influencia, que dan á las corporaciones municipales y provinciales. Es indispensable, que comprendan, que no hay administracion sin unidad, sin centralizacion, sin reunir en el gefe del estado todos los negocios que conciernen á esta y sin hacer dependientes del mismo todos los funcionarios de la misma. No podrá por lo mismo haber buenos tenientes de justicia, sin que sean nombrados á propuesta del juez de primera instancia, no por el tribunal pleno, sino por el regente del mismo, sin que se le señale alguna suma aunque corta, y se les exija probidad y arraigo. Sin estas circunstancias la reforma del Sr. ministro aumentará el número de las

infinitas , que no han hecho sino embroillar y empeorar la administracion de España.

Presentada la organizacion de los tenientes de jueces de primera instancia, se arregla en el capítulo 3.º, lo que concierne á la de los jueces de primera instancia. Cuanto se establece sobre division de juzgados y calidades para ser juez, nos parece sencillo y acertado. Las reformas proyectadas en este punto por el Sr. Alonso se reducen á dos: á haber cometido á estos jueces el conocimiento de las causas sobre delitos, excesos y abusos ejecutados por los alcaldes, ayuntamientos, tenientes y sustituto fiscal en el ejercicio de sus funciones, y á haber creado un tribunal colegiado para conocer en juicio público de los delitos, que merezcan pena corporal ó en que se coarte la libertad del procesado. Ambas reformas nos parecen acertadas, si bien debemos hacer sobre ellas alguna observacion. Con respecto á la primera, debemos advertir, que los alcaldes y ayuntamientos desempeñan funciones económicas y administrativas, en las cuales pueden cometer ligeros excesos y abusos, cuyo castigo es y debe ser propio de los gefes políticos, é intendentes, y alguna vez de la diputacion provincial. Creemos por lo mismo, que solo aquellos abusos y delitos graves, que ecsijan un proceso escrito y merezcan una pena corporal, deben confiarse á los jueces de primera instancia. No sabemos, si esto habrá querido establecer el Sr. Ministro, pero de todos modos nos parece necesario semejante deslinde. Por lo que hace á la segunda reforma, creemos, que si bien acertada y útil en teoria, producirá, planteada desde luego, notables daños, si no se establece una policia judicial, que persiga los delitos y forme las primeras diligencias, destruyéndose con ello la resistencia á declarar, que es tan comun entre los testigos en España, y si no se mejora al mismo tiempo la educacion, que se da á los abogados en nuestras Universidades. Deseamos nosotros la publicidad de los juicios, tanto como el Sr. Alonso. Prescindiendo de otras ventajas,

es el medio mas eficaz de poner á prueba la capacidad de los jueces, y de acabar con la corrupcion y la ignorancia. Pero ningun ministro hallará hoy en el foro español las personas que necesita para representar con decoro y dignidad la justicia en un juicio público. Esta es tambien otra razon, que debe hacer cautos á los hombres de gobierno, y pensar, que no basta improvisar reformas; si que es necesario prepararlas. El pensamiento mejor concebido quedará como inútil y puede aun aparecer ridículo, si el gobierno no cuenta con ejecutores, que comprendan bien y sepan plantear sus reformas. En este error han incurrido todos nuestros hombres públicos desde 1810 hasta hoy.

El gobierno representativo y sus consecuencias, prescindiendo de su mayor ó menor bondad, reclaman indudablemente personas de conocida superioridad intelectual sobre las de los gobiernos absolutos, que caminan inmóviles escudados por los hechos y tradiciones pasadas. En España hánse decretado desde aquella época muchas reformas aunque parciales y mal entendidas en la administracion: mas la generalidad de los funcionarios del país ha permanecido apegada á sus rutinas y escasos conocimientos, sin elevarse á comprender nada del nuevo orden existente. Estamos seguros, que en el inmenso número de abogados, que cuenta hoy el foro español, no hay una cuarta parte, que conozca bien las diferencias que entre lo judicial y administrativo y económico ha introducido la innovacion del gobierno. Hombres, que se dan el título de progresistas, han opinado por la supresion del ministerio del interior, y con escándalo nuestro hemos leído decretos de ministros y sentencias de tribunales superiores, que envolvian la mas completa ignorancia de las nuevas formas políticas. Por ello no podemos menos de advertir al gobierno, que jamás se deje arrastrar de teorías y reformas; y que si desea

que las que haga, sean duraderas y útiles, cuide de prepararlas. No basta haber concebido un buen plan, ni elevarse en administracion sobre los demás hombres. En todos los gobiernos y especialmente en los representativos, es necesario que el pais esté al nivel del gobierno. Dé otra suerte naufragarán los mejores proyectos, y perecerán burladas y silvadas las reformas mas saludables. Si quiere pues tener un buen plantel de jueces el gobierno español, principie por mejorar y ampliar la enseñanza, dotando bien las cátedras científicas y poniendo á su frente no á vocingleros, ni desafortados clubistas, sino á los hombres de vasto y profundo saber.

En el artículo siguiente continuaremos el examen detallado, principiado en este.

FERMIN GONZALO MORON,



REFLEXIONES

SOBRE EL PROYECTO DE LEY PRESENTADO AL GOBIERNO ACERCA DE LA ORGANIZACION JUDICIAL ECLESIASTICA. CARACTER ANARQUICO Y REVOLUCIONARIO DEL MISMO.

Artículo 2.º

Hecha en el artículo anterior una reseña filosófica de la disciplina general de la iglesia, y del origen y progreso de la autoridad pontificia, pasaremos en el presente á dar una idea rápida de la disciplina particular de la iglesia española. De esta suerte quedarán sentadas las bases preliminares, que deben resolver las cuestiones que nos proponemos, y convencer de una manera evidente, que las variaciones propuestas por el Sr. Alonso no se fundan en la historia, ni en la razon, y que son á la vez tan injustas, como impolíticas, é inoportunas.

A pesar de su posicion topográfica, fue España una de las naciones, en que primero se arraigó y floreció el cristianismo, y en que se regularizó desde luego la gerarquía eclesiástica, reconociendo la dependencia y soberanía de Roma, como centro de unidad. Hallamos en el tomo 1.º de la coleccion de Aguirre, que ya en 237 el papa Antero dirigió una carta á los obispos de las provincias Bética y Toledana sobre la traslacion de obispos, que en 253 el pontífice Lucio dirigió otra sobre disciplina á los prelados de Francia y España, y que en 258 Sixto II envió una epístola á los obispos de la última nacion, en que supone la supremacia de la santa sede, habiéndose escrito otra en 270 por el papa Dionisio al obispo de

Córdoba Severo. Celebrose en 303 el concilio Illiberitano, que es el primero de la iglesia, y son frecuentes las cartas de los romanos pontífices dirigidas á los obispos españoles en los siglos IV y V, que pueden leerse en el tomo 2.º de la citada coleccion. Resulta tambien de la misma, que en el siglo VI el papa Hormisdas constituyó legado de la Bética y Portugal á Salustio; y no puede quedar género alguno de duda, que durante los seis primeros siglos ejercieron de lleno los pontífices de Roma su espiritual supremacia sobre la iglesia de España, dando consejos y disposiciones acerca de la disciplina eclesiástica. Sin embargo es necesario confesar, que sufrió esta alguna modificacion desde la conversion de Recaredo al catolicismo, y celebracion en 589 del tercer concilio toledano. La iglesia de España brilló durante el corto periodo de un siglo, por el favor de los reyes godos y por su organizacion.

Principiaron á desusarse las elecciones de los obispos por el clero, á trasladarse estas á los reyes, como se infiere del canon 6.º del concilio 12 de Toledo (681) y á ser menos frecuente la comunicacion de los papas con la Iglesia de España. Mas no por ello reconocemos de modo alguno la independendencia de esta, durante la monarquía goda, como da á entender en su proyecto el Señor Alonso. Consta por el contrario, que despues de la conversion de Recaredo envió el pontífice Gregorio Magno á San Leandro el pallio, *ad sola missarum; solemniam*, y que nombró por legado á Juan el defensor, para juzgar la causa de Januario obispo de Málaga espelido de su sede, y absuelto por el mismo vicario apostólico (a). Se observa pues, que durante la monarquía goda y en la época cabalmente de sus mas ilustres pre-

(a) Pág. 403 á 414, tomo II de la coleccion de Aguirre.

tados San Leandro y San Isidoro, ejerció el pontífice romano sobre la Iglesia de España la supremacía espiritual y judicial. Si con posterioridad á este tiempo no presenta la historia testimonio del ejercicio de semejante autoridad, tampoco lo presenta sino rarísimo, y aun este de controvertible verdad, desde 710 hasta el pontificado de Gregorio 7.º; y sin embargo nadie negará, que Roma debió tener en estos siglos la misma supremacía. No la ejerció sobre España por la anarquía de los tiempos, y la dificultad material de las comunicaciones; y lo mismo sucedió en el siglo 7.º, ó época de la monarquía goda. Fué este cabalmente el siglo, en que se vió oprimida y trabajada duramente la Iglesia Romana por los emperadores del Oriente, fautores del monotelismo, y en que la anarquía y el desorden se enseñorearon de la Francia, dirigida por los reyes *faincants* de la raza merovingia. La falta pues de comunicación entre Roma y España no debe de modo alguno atribuirse á la supuesta independencia de nuestra Iglesia, sino al estado de desorden y de caos, en que se hallaba la Europa, y que impedía la organización regular de la Iglesia. Y estas circunstancias servían de estímulo y aun obligaban á los prelados españoles á decidir las controversias eclesiásticas en los sínodos provinciales y nacionales. Empero no existe canon alguno, que prohiba la apelación á Roma en las causas mayores, apelación que se reconoció en todas las Iglesias, y hasta en la de Africa, que fué la mas independiente, y cuyos cánones mandaban espresamente, que se terminasen las causas eclesiásticas dentro de la provincia.

Otra variación de interés se decretó durante la monarquía Goda; y fue la concesión hecha al metropolitano de Toledo por el concilio 12 de esta ciudad, para confirmar interinamente los obispos designados por el rey. Mas es necesario advertir en primer lugar, que este concilio se

celebró en 681; que vinieron pocos años después las turbulencias y desórdenes promovidos por la familia de Witiza y Chindasvinto; que en 710 desapareció la monarquía goda; y que por lo mismo es probable, que no llegase á observarse la disposición del canon 6.º de este concilio. Debe además tenerse presente, que en él se dejan salvos los privilegios de cada provincia; que semejante canon se dictó para evitar los males seguidos á la iglesia de la tardanza en tener un pastor elegido y consagrado, y que la confirmación del metropolitano de Toledo era interina, con el fin de impedir la falta de pastor en la iglesia, exigiéndose por ello la del metropolitano propio. Así explicando esta autoridad del arzobispo de Toledo, dice, al fin, este canon «Ita tamen, ut quisquis ille fuerit ordinatus, post ordinationis suæ tempus infra trium mensium spatium, proprii metropolitani præsentiam vissurus accedat; qualiter ejus auctoritate vel disciplina instructus condigne susceptæ sedis gubernacula teneat.»

Tal es la disciplina observada por la iglesia goda, cuya independencia se ha sostenido por naturales y en especial por el fanatismo protestante de los ingleses, con más ligereza y error, que con profundidad y justicia. Mas aun en el supuesto caso de semejante independencia, no sabemos, porque querer resucitar una disciplina, que solo duró un siglo, que estaba en contradicción con la seguida anteriormente, y que se modificó después en todas las iglesias de Europa. Hablan con mucho elogio los reformistas eclesiásticos de semejantes tiempos, cuya disciplina estuvo mezclada con la política, en la que los obispos ejercieron el derecho de deponer en los concilios á los reyes, y en que el gobierno fué hasta cierto punto una teocracia, que no creemos desearán restablecer hoy. Sin embargo, la consecuencia lógica exige reconocer, que tan conforme era á la disciplina de aquellos tiempos la decisión de las causas eclesiásticas en los concilios, como

la deposicion de los reyes, y la formacion de las leyes. Déjense pues los reformistas eclesiásticos de exhumar recuerdos y tiempos, que lejos de favorecer sus doctrinas las contrarian completamente.

Despues de la invasion árabe, la sociedad española no presenta sino desórden, caos y guerra, hasta el siglo XI, y casi idéntico fue el estado, que ofreció Europa durante los mismos tiempos. Por ello no se observa la comunicacion de los obispos de España con la santa Sede, de la cual no conocemos señal alguna del ejercicio de su prerogativa en esta época, excepto en la concesion de Metropolitana hecha á la iglesia de Oviedo. Mas nadie se atreverá á negar por ello el primado y la supremacia de Roma, aunque obstáculos materiales y políticos impidiesen en algunos pueblos el ejercicio de la misma. Los monasterios fueron sin duda la poderosa palanca de que se valieron los papas para comunicarse con las iglesias; y principió á sentirse su autoridad en España durante el reinado de Alfonso el V (principio del siglo XI) por medio de los monges de Cluni, y de los eclesiásticos franceses, que de su vuelta de Roma trajo á España el arzobispo D. Bernardo. Asegurose suprema y universal la autoridad del pontífice de Roma, cuando logró Gregorio VII en el mismo siglo la abolicion del ritual Mozárabe, substituyéndose á él el romano. Desde esta época y en especial desde el gran pontificado de Inocencio III, los legados apostólicos desempeñaron las mas ilimitadas atribuciones, juzgando las causas mayores, y convocando los concilios. Por medio de los mismos pudo Roma ejercer no solo su jurisdiccion universal, si que hacerla mas vasta y estensa, de lo que convenía á su prestigio y al bien de los pueblos. Asi en los siglos XIV y XV reservóse Roma el nombramiento de infinitos beneficios eclesiásticos, y abocó á si varias causas. Clamaron siempre las cortes de Castilla contra el primer abuso, y logrose remediar los dos

en los reinados de Fernando el V y Carlos V, cuando la corona obtuvo el derecho de presentar los obispados, y establecióse el tribunal de la nunciatura, si bien compuesto de jueces nombrados por el Nuncio de S. S. Nuestro sistema de política y nuestra lucha con el protestantismo impidieron realmente la estirpacion de algunos abusos y males, que sentiamos de parte de la ilimitada autoridad de la Sede Pontificia. Pensóse en tiempo de Felipe II y Felipe IV dar otra organizacion á la Rota, y en 1639 por el último y en 1709 por mandado de Felipe V, se mandó cerrar el tribunal de la Nunciatura. Mas todas estas medidas se tomaron siempre en épocas, en que la corte de Roma y de España se hallaban profundamente desavenidas por causas políticas. Despues del ruido y escándalo producido por las tentativas francesas de Macanaz, se vino á los concordatos de 1737 y 1753, y con ellos, con la pragmática de Carlos III en 1762 sobre presentacion de bulas en el consejo de Castilla, y el breve de 1771, concediendo á la corona el nombramiento de los jueces de la Rota se remediaron los abusos pasados, y en el reinado de Carlos IV para la concesion de subsidios por el clero, como en el de Fernando VII para el mismo objeto, y para que se decidan en España las causas de fe, se ha recurrido siempre á Roma, y conocido la utilidad de los concordatos, que son hoy en cierto modo el derecho constitucional eclesiástico de la Europa.

Tal ha sido la disciplina de la Iglesia de España. Con semejantes datos ya conocerán nuestros lectores, que combatiremos con notables ventajas de nuestra parte el proyecto del Sr. Alonso en los artículos sucesivos.

FERMIN GONZALO MORON.

EXAMEN

DE LA ALIANZA CONVENIENTE A ESPAÑA. MAQUIAVELISMO, Y ERRORES DE LA POLITICA INGLESA CON RESPECTO A LA MISMA. DEBERES DEL GOBIERNO ESPAÑOL EN LA DIRECCION DE LAS RELACIONES ESTERIORES.

Artículo 1.º

No sin experimentar sorpresa é indignacion, hemos leído muchas veces en los periódicos ingleses las mas vulgares y falsas noticias sobre la situacion interior de España, y sobre lo que conviene á sus verdaderos intereses. Latiendo en nuestro corazon viva y profundamente el amor nacional, deplorando amargamente la debilidad y des-crédito exterior, en que las reacciones políticas, la impre-vision é ineptitud de los partidos dominantes desde 1810 han sumido á la poderosa nacion de Carlos V y Felipe II, era natural, que leyésemos con marcado disgusto el juicio, que los periódicos ingleses forman sobre España y la apoteosis que hacen del partido y del gefe del gobierno, que hoy la dirige. Sentimientos pues de poderosa energia sobre nuestra alma escitábannos fuertemente á combatir errores y calumnias, y á presentar bajo su verdadero aspecto la situacion de la península ibérica. Detenianos sin embargo el po-quísimó aprecio, que hacemos nosotros de los periódicos ingleses, el recelo de que en el encono y violencia de las pasiones se supusiese nuestra voz hija de partido, ó resultado de la ninguna simpatia, que tenemos hácia el go-bierno actual, y el temor de entrar en arduas y difíciles cuestiones de política exterior, para cuya resolucion son siempre de desear ciertos datos prácticos y del momento,

que estan fuera del alcance del novel director de esta revista. Mas cuando batallaban en nuestro corazon el amor nacional y el deseo ardiente de responder con energia á vulgares y calumniosas aserciones con la timidez de arrostrar intrincadas controversias, han venido á arrancar nuestra duda y á hacer desaparecer nuestra irresolucion las palabras de Sir Roberto Peel en la cámara de los comunes de Inglaterra. Respetamos nosotros, como el que mas, á la nacion inglesa y en anteriores números de esta Revista hemós manifestado nuestra deferencia y predileccion hácia la literatura de este pais. Los ingleses pues, al leer nuestros artículos tal vez apasionados y violentos en su concepto, deben creer, que ningun motivo de odio á su nacion, ni de parcialidad á la Francia los anima. Conocemos demasiado bien la situacion actual de España, sabemos los males interiores que la aquejan y el desconcierto y desórden moral, político y administrativo, que la corroe, y esta es la causa, que nos obliga á hablar.

Desquiciados sus antiguos elementos de vida y de gobierno, perseguido el clero, triunfante la anarquia administrativa, dividida en muchos partidos, todos mas ó menos enemigos del gobierno actual; colocados al frente del mismo hombres desgraciadamente ineptos para mandar, proscrito y tratado con violencia y crueldad uno de los partidos mas respetables de España, débil y miserable el gobierno con las tendencias republicanas, viviendo á costa de transigir y de plegarse ante lo que cree sin duda irresistible, sin hacienda, sin prestigio, aun entre sus amigos, atento solo á vivir hoy, descuidando completamente todo lo que atañe á la buena administracion, empeorándola en lo poco que reforma, sosteniéndose solo por esta postracion física y moral, por esta situacion anómala é irregular creada por anteriores sucesos, es un espectáculo por cierto bien triste y desolador, el que presenta la península española á todos aquellos hombres, á quienes no estravie la ceguedad de su

partido, y que alimenten en se corazon la llama sagrada del amor á un pais, célebre un dia por magnánimos hechos, y digno hoy de otra suerte y de otros hombres. Sin embargo no parece, sino que la España desde el pronunciamiento de setiembre se ha convertido al mágico poder de los actuales gobernantes en un Eden, y en la mansion de las Uries celestiales. Asi al menos nos la pintan estos, y asi tambien nos la describen los periódicos ingleses, y Sir Reberto Peel. Confesamos sinceramente, que no hemos podido leer las palabras de este ministro sin la mas profunda indignacion. La farsa de acá es natural, que la suframos. Cuando los gobiernos no gobiernan en esta clase de instituciones, hacen en cambio muchas ofertas y apologias. Cuando los pueblos del Mediodia no se distinguen por nobles y célebres acciones, recurren á las palabras y á la imaginacion, para suplir con ellas la ausencia real de las cosas. Mas repetirse semejante parodía en una nacion ilustrada y respetable, reproducirse ante un parlamento por un ministro distinguido las vulgaridades y mentiras, que hoy se escriben entre nosotros, es una cosa intolerable para todo español honrado, y aun para todo hombre de claro y despejado juicio. Si intenciones mas profundas no estuviesen envueltas en la superficie de las palabras del honorable Baronet, habria razon para suponer, que los ingleses habian perdido su buen tacto y sensatez, en todo cuanto concierne á la inteligencia de los sucesos de España y á la marcha de su política. Pero otro sin duda y mas alto es el objeto constante de la diplomacia inglesa. Solo sentimos, como leales y pundonorosos españoles, que el encono de los partidos haga olvidar los verdaderos intereses de nuestro pais, y que se repita en España con candidez ó perfidia, que la Inglaterra quiera hacerla feliz é independiente.

¡Ah! No hubiera pasado por tamaña afrenta, ni por

tan vergonzante ignominia un español del siglo XVI. Ofrecernos esta especie de protectorado para ser independientes, es reconocer que no lo somos, tendernos esa mano de generosos amigos, es publicar nuestra debilidad, es tomar el derecho de reproducir los insultos hechos en Cartagena, si no satisfacemos las orgullosas exigencias del pueblo Británico. Pero esto se olvida por el gobierno, que se apresura á trasladar á sus periódicos las inspiraciones inglesas; y atento solo al interes del momento y de su propia conservacion, en nada estima la patria y la verdadera nacionalidad, porque cree, que él solo la representa. Pero no, dirá todo buen español: superior á vosotros está el pais. Mas allá de vuestros dias, está la posteridad; y sobre los intereses momentáneos, descuellan los estables y permanentes. Esta conviccion nos obliga á tomar la pluma. Repetimos, que en semejantes cuestiones no somos franceses, ni ingleses, republicanos, ni exaltados, moderados, ni absolutistas. Solo somos españoles, y amantes de lo que convenga á la independencia verdadera, á la gloria y al porvenir de España. Para manifestar pues, nuestra opinion, y apoyar nuestro juicio sobre la alianza y la política mas conveniente á la misma, examinaremos rápidamente dos clases de intereses: los políticos y comerciales, que pueden unirla á la Francia, ó á la Inglaterra: recorreremos tambien ligeramente el estado de estas dos naciones, para saber de quien podemos temer ó esperar mas, atendida la situacion militar y maritima de España, y concluiremos indicando la política, que mas conveniente parezca, despues de haber cumplido aquel examen.

Semejante tarea la desempeñaremos en una serie de artículos.

FERMIN CONZALO MORON.

NOTA DE LAS OBRAS

Y MANUSCRITOS IMPORTANTES, QUE PERTENECIERON AL ACADÉMICO DON J. ANTONIO CONDE, Y QUE SE VENDIERON EN LONDRES A PUBLICA SUBASTA EN 1824; SACADA DEL CATALOGO IMPRESO EN LA MISMA ÉPOCA Y CIUDAD, EXISTENTE HOY EN PODER DEL ESCELENTISIMO SEÑOR DIRECTOR DE LA ACADEMIA, DON MARTIN FERNANDEZ NAVARRETE.

MANUSCRITOS.

Las obras del célebre poeta, conde de Villamediana. Varias inéditas de Quevedo. Certamen poético de la universidad de Zaragoza en 1643.—Vida y hechos ilustres y sucesos gloriosos de D. Rui Lopez Dávalos, el Bueno, condestable de Castilla, por D. Juan Dávalos Ayala.—Vida y sucesos prósperos y adversos de Fr. Bartolomé de Carranza, arzobispo de Toledo.—Historia de Felipe III escrita por su ayuda de cámara D. Bernabé de Vivanco: el original está en la biblioteca real.—Historia de Felipe IV por el mismo.—Sucesos del reinado de Carlos II.—Historia de Felipe V con varios documentos: 3 vs.—Apuntamientos ó índices de cosas notables de varios libros y autores, por D. Santiago Saez. Contiene noticias de libros españoles raros y extractos de estos.—Representacion al rey sobre la jurisdiccion de los inquisidores.—Relacion sobre los hechizos de Carlos II y causa de Fr. Froilan Diaz.—Relacion de las rentas del rey de España, y preceptos é instrucciones, que Carlos V dejó escritas de su mano á Felipe II. Se hallan impresas en la historia citada de Sandoval, y en el Seminario erudito de Valladares.—Cancionero de coplas de Alvar Nuñez, Juan de Mena, Juan Rodriguez del Padron, Juan de Dueñas, Lope de Astuñiga, Gomez Manrique etc. Historia de los reyes católicos por Bernaldes, cura de los palacios. *Cancionero de Juan de Baena*: fue arrancado de la Biblioteca del Escorial, vendido en Londres por 13,700 rs. y se halla actualmente en la Biblioteca particular de Luis Felipe.—Primer viage de Colon, quando descubrió las Indias.

LITERATURA ORIENTAL.

Sousa; vestigios de lingua arábica em Portugal.—Lisboa 1784.

Documentos arábigos para la historia portuguesa; 1790.

P. de Alcalá; arte para saber el árabe. Vocabulario arábigo en letra castellana. Granada 1505.—Muy raro.

Bacas Merino. Compendio gramatical del árabe 1807.

Abul-Pharagii, historia.—Oxon. 1663.

Abulfedæ; annales moslemici.—Lips. 1754.

Specimen proverbiorum Meidianii. Lond. 1773.

Ecchellsis; synopsis sapientiæ arabum.—París 1641.

F. de Borbon; cartas para ilustrar la historia de España arabe; 1796.—Discursos cronológicos para lo mismo—1797, corregidos por Bacas Merino. Las obras de Avicena de Abulfeda y de Elmacing.

Cañes; diccionario arábico—hispano—latino.

MANUSCRITOS ARABES.

Tractatus philosophiæ á Michaeli Casiri.—Colectio fabularum et carminum ex Oman ben faret.—Abu Muhamed Alcasen de poesia et rethorica arábica. Abu Beker Ben Hamet ex Apamea, de jure et legibus mahumetorum.—Tractatus de jurisprudentia practica.—Abulcatif; notitia historica Africae et Hispaniæ, codex translatus ex bibliot. Escorialensi.—Historia rerum jestarum arabum in Hispania, ex Bib. Esc.—Ben Pascual; historia ex invasione arabum in Hispania et de viris illustribus; ex cod. Esc. n.º 1676.—Iza Ahezar Azarqui carmina.—Alcoranus arábico moriscus, hallado en ciudad real.

Interprete arábigo castellano ordenado por el abecedario español, escrito de mano del padre Cañes.—Abu Abdala Ben Jusuf Al saul—Xosni, doctor musulman, sus obras filosóficas.—Las guerras de Granada en árabe. Disertacion de la Arabia, su—

costumbres y literatura por Pizzi.—Diálogos castellano—arábigos para aprender el árabe, gramática árabe.—Introducción á la paleografía antigua de los árabes por medio de las monedas ; obras todas de Pizzi.

Algunos de los libros y manuscritos mencionados en este catálogo se han adquirido por un español celoso de las glorias de su patria, el distinguido orientalista D. Pascual Gayangos.

NOTA.

Las obras contenidas en el anterior catálogo, aunque se supone en él, pertenecieron á la Biblioteca del difunto Don José Antonio Conde, no fué así. El Sr. O-Rich permaneció en Madrid, según hemos podido averiguar, algunos años, durante los cuáles compró muchas obras españolas, que por el nombre de Conde se vendieron en Londres, como pertenecientes á este. Así, según tenemos entendido, no era propio del Sr. Conde el famoso cancionero de Baena, y sin embargo aparece, que sí, en el catálogo.